

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA -
YONDÓ.**

BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.875.446 de Cali, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 220 del 30 de abril de 2012 y posesionada mediante acta No. 024 del 30 de abril de 2012, facultada mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Infraestructura**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante para los efectos del presente contrato (la "AGENCIA"), por una parte; y de otra **JULIO ROBERTO VACA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.274.805, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ**, con NIT No. 900612817-1, en su calidad de representante legal; estructura plural integrada por Tecnoconsulta S.A.S. con NIT No. 860032681-3, Estructuras en Finanzas S.A. con NIT 830133597-7, Bateman Ingeniería S.A. con NIT 800061409-1 y Corporación Helios S.A. con NIT 900612000-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **PRORROGA No. 3 al Contrato de Consultoría No. VJ - 053 DE 2013**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que El día treinta (30) de abril de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ** el contrato VJ-053 de 2013, que tiene como objeto "Ejecutar para la AGENCIA la Consultoría Especializada para la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto de concesión vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó".
2. El día seis (06) de mayo de 2013, se suscribió el Otrosí No 01 al Contrato, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, definiéndose como plazo máximo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
3. El día veintiséis (26) de junio de 2013, se suscribió el Acta de Inicio del mencionado Contrato.
4. El día diecisiete (17) de diciembre de 2013, se suscribió el Otrosí No 2 y Prórroga No 1, ampliándose el plazo del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2014.
5. El día (31) treinta y uno de marzo de 2014 se suscribió el OTRO SÍ No. 3, PRORROGA No. 2 y ADICION No. 1, al Contrato de Consultoría.
6. Que mediante memorando interno No. 2014-300-006742-3 de fecha 31 de julio de 2014, la Vicepresidente de Estructuración de la Agencia conjuntamente con la supervisora del contrato solicitaron prorrogar, el contrato por las siguientes razones:

"El día seis (06) de mayo de 2013, se suscribió el Otrosí No 01 al Contrato, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, definiéndose como plazo máximo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013. El día veintiséis (26) de junio de 2013, se suscribió el Acta de Inicio del mencionado Contrato. El día diecisiete (17) de diciembre de 2013, se suscribió el Otrosí No 2 y Prórroga No 1, ampliándose el plazo del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2014. El día treinta y uno (31) de marzo de 2014, se suscribió el Otrosí No 3, Prórroga No 2 y Adición No 1, ampliándose el plazo

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA -
YONDÓ.**

del contrato hasta el treinta y uno (31) de julio de 2014 y adicionándose en Quinientos dos millones novecientos setenta y seis mil (\$502.976.000,00) pesos m/cte.

De acuerdo con la sección 1.05 del Contrato el plazo máximo de duración era de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Así mismo, según el Contrato el plazo señalado en la citada sección podría ser ampliado cuando ello se requiriera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y sin que por ello se originara un mayor pago al consultor.

Según Otro Si No. 1 el plazo de que trata la sección 1.05 citada fue modificado y se definió que la duración del contrato se extendía hasta el 31 de diciembre de 2013.

En concordancia con lo señalado en el Contrato y por las razones indicadas en el memorando interno No. 2013-200-009782-3 de fecha cinco (5) de diciembre de 2013, las partes suscribieron la prórroga No. 1 y Otro Si No. 2 al Contrato por los cuales se modificó el plazo máximo de duración del Contrato y se definió que tal fecha fuera el 31 de marzo del 2014.

De acuerdo con el citado memorando la ampliación del plazo se derivó de "los aspectos de carácter técnico que han venido afectando el planteamiento del proyecto para llévalo (sic) a nivel de estructuración tales como el como el (sic) manejo y tratamiento de algunos aspectos inherentes al corredor vial han afectado el plazo contractual. En forma generalizada ha sido necesario para entrar a definir el proyecto, ampliar los alcances de estudio con el fin de obtener un mayor conocimiento de las condiciones reales del corredor vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó, afectado por manifestas inestabilidades. La ampliación del alcance de la investigación de campo, no solo fue necesaria para visualizar con claridad el estado actual de la carretera sino para establecer con un mejor nivel de confiabilidad la alternativa de corroboración del Plan de Intervenciones; y con este mejor conocimiento del corredor poder evaluar y socializar el plan de intervenciones. A continuación se describen las (sic) inconvenientes generados a la fecha (...)"

El 31 de marzo de 2014 las partes suscribieron el Otro Si No. 3, Prórroga No. 2 al Contrato por el cual su plazo fue ampliado hasta el 31 de julio de 2014. Lo anterior en la medida que, según memorando interno No. 2013-200-002714-3 de fecha veintiseiete (27) de marzo de 2014, "el estudio y evaluación presupuestal, puede decirse constituyó una muy significativa barrera de control del proyecto, en el sentido de que conllevó (sic) a ordenar modificaciones importantes en las intervenciones propuestas en el PIC, como también lo fueron algunos aspectos técnicos para lograr un proyecto económicamente viable. Consideramos importante hacer referencia seguidamente a algunas de estas situaciones afectantes y otras, que será necesario atender para ajustar el diseño y la información técnica del proyecto: (...)".

El Contratista ha venido llevando a cabo, hasta la fecha, el desarrollo de las actividades correspondientes a la Etapa 1 señaladas en el Anexo 4. Anexo Técnico que indicaba que el plazo para la ejecución de tal Etapa era de ocho (8) meses, plazo que coincide con el indicado en el Contrato en la ya tantas veces citada sección 1.05 y que como se ha establecido a largo de este escrito ha venido siendo objeto de las prórrogas señaladas anteriormente y por los motivos allí descritos.

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad del Contrato, el Contratista requiere la prórroga para que pueda desarrollar las siguientes actividades y aquellas requeridas en la Etapa 2 de acuerdo con el Anexo 4. Anexo Técnico al Contrato, a saber:

1. Acompañamiento a la ANI:
- Acompañamiento a la ANI en las negociaciones con concesionarios existentes, siempre y cuando lo requiera el trabajo de análisis técnico, legal y/o financiero de las alternativas y las características de la estructura propuesta por el Contratista.
- Acompañar y apoyar a la ANI en las reuniones que sean necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación, o cualquier

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA -
YONDÓ.**

otro escenario donde se generen discusiones referentes al análisis de riesgos y valoración de pasivos contingentes a cargo de la Nación.

2. Promoción:
 - El Contratista diseñará y ejecutará un plan de mercadeo para cada Proyecto para licitación.
 - Como parte de este trabajo de promoción, el Contratista deberá primero identificar interesados potenciales y redactar un reporte preliminar que especifique las cualidades idóneas de dichos inversionistas, así como el raciocinio para incluirlos en su plan de mercadeo.
 - Como parte de dicho reporte, el Contratista también deberá incluir un cronograma o calendario tentativo para la realización de dicha gira de promoción. Este producto será dispuesto para la aprobación de la ANI.
 - Este plan de mercadeo tomará la forma de un road show en donde se tendrán diálogos con potenciales inversionistas y financiadores nacionales e internacionales en aras de atraer su participación a los procesos de licitación.
3. Cuarto de Datos
- El Contratista apoyará a la ANI en la implementación de un cuarto de datos para la presentación de la información relevante de cada Proyecto que se lleve a la Etapa 2.
4. Apoyo durante el proceso de licitación
- El Contratista apoyará a la ANI durante la fase de licitación de cada Proyecto, por ejemplo en la administración del proceso y en la preparación de respuestas a preguntas legales, técnicas y/o financieras relacionadas con los estudios realizados o con cualquier otro asunto relacionado con la estructuración de cada Proyecto.
5. Procesos de licitación de los contratos de interventoría de concesión
- El Contratista proporcionará una documentación base para permitir a la ANI abrir y adjudicar el concurso de méritos para la contratación de la interventoría de cada Proyecto. También la acompañará en el proceso de selección.

Basados en lo anterior, se requiere ampliar el plazo del contrato VJ-053 DE 2013, en cinco (5) meses, a partir de la fecha de finalización actual del mismo, de manera que el consultor realice las siguientes actividades concretas en la forma descrita en la justificación precedente y anteriormente descrita y sin que por ello se origine un mayor pago para el Contratista."

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No. 3 al Contrato de Consultoría No. VJ - 053 de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la SECCIÓN 1.05 del contrato "Plazo del Contrato" la cual quedará así:

El plazo máximo de duración se ha definido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014. La ejecución del contrato iniciará en la fecha indicada en el acta de inicio. El plazo

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA
UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA -
YONDÓ.**

del contrato podrá ser ampliado cuando ello se requiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual, precisando que estas no originarán un mayor pago para el consultor, condicionamiento éste, que es aceptado desde ya por el contratista.

En el evento de requerirse tiempo adicional para dar cumplimiento a las actividades descritas en cada una de las fases, será obligación del Consultor desarrollar las actividades, sin que ello implique, el reconocimiento por parte de la AGENCIA de un mayor valor del Contrato de Consultoría.

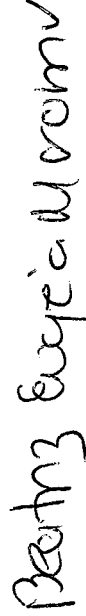
SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías contractuales, las cuales deben ser ajustadas de acuerdo con esta prórroga, para lo cual tendrá un término máximo de diez (10) días hábiles.

TERCERA: NO EROGACION PRESUPUESTAL: La presente prórroga no constituyen de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el Contrato de Consultoría No. VJ - 053 de 2013.

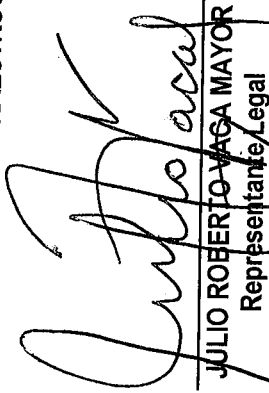
CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. VJ - 053 DE 2013, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente prórroga deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2014.



BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ
Vicepresidente De Estructuración
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



JULIO ROBERTO VAGA MAYOR
Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ

Proyecto: Ricardo Pérez L. / Abogado Gerencia De Contratación - VJ-2
Revisó: Gabriel Dell Toro B. / Gerente Contratación - VJ-2
Revisó: Hector Jaime Ortiz / Vicepresidente Jurídico